



OFICIO No. PFFPA/1/2S.1/1103/2015
EXP. No. PFFPA/3.1/2S.1/00010-15

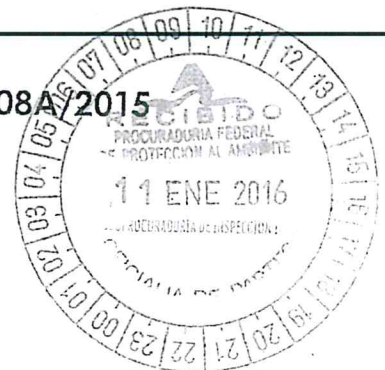
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2015.

Antelmo Argüelles Argüelles
Representante Legal
COECO, S.A. de C.V.
Avenida Las Torres No. 701, Planta Baja, esquina con calle Xicotencatl,
Col. Las Torres Sector 1,
Tampico, Tamaulipas, C.P. 089358
PRESENTE

11 ENE. 2016
OFICINA DEL C. SECRETARIO
HORA: 10:31

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RS-008A/2015





A favor del "Laboratorio COECO, S.A. de C.V", por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: ANALÍTICA DE RESIDUOS Y SUELOS.

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-021-SEMARNAT-2000		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación del contenido de humedad del suelo.	NOM-021-SEMARNAT-2000, Método AS-05.	1 y 2
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-052-SEMARNAT-2005		
Determinación de pH en residuos sólidos.	NMX-AA-013-SCFI-2006.	1 y 2
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012		
Determinación de Hidrocarburos Fracción Pesada por extracción y gravimetría-Método de prueba	NMX-AA-134-SCFI-2006.	2
Determinación de Hidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama-Método de prueba.	NMX-AA-145-SCFI-2008.	1 y 2
Determinación de benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización-Metodo de prueba	NMX-AA-141-SCFI-2014.	2

RD
G.



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012		
Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)-Método de prueba, para: <ul style="list-style-type: none"> • Benzo(a) antraceno, • Benzo(b) fluoranteno, • Benzo(k) fluoranteno, • Benzo(a) pireno, • Indeno(1,2,3-c,d) pireno, • Dibenzo(a,h) antraceno 	NMX-AA-146-SCFI-2008.	1 y 2
Determinación de Hidrocarburos Fracción Ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas.	NMX-AA-105-SCFI-2014	2

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Yalciri Nely Santiago Salvador.
2. Ana Isabel Juárez Gutierrez.

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice, por alta de métodos o por alta de signatarios, la modificación del alcance de la acreditación No. R-0029-001/11, de fecha 06 de abril de 2011, con referencia 15LP0789 y 15LP0790 de fecha 12 de octubre de 2015.

Handwritten signature and initials



Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que esta Procuraduría pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Procuraduría; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

EL PROCURADOR

GUILLERMO JAVIER HARO BÉCCHÉZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abilla.- Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. Germi José González López.- Subprocurador Jurídico. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.